



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIV - Nº 1

(Antes Ordenanza 57/73)

ARTÍCULO 1.- Establécese la prohibición de innovar, ampliar y/o edificar nuevas viviendas y/o modificar las medidas límites de cada uno de los ocupantes en las tierras fiscales, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas situadas en la Chacra 41 de este ejido municipal.

ARTÍCULO 2.- La violación de lo dispuesto en el Artículo 1, autoriza de pleno derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a utilizar los recursos que fueran necesarios con el fin de restablecer el estado de cosas existentes en la actualidad.

ARTÍCULO 3.- Mantiénese como zona de reserva, la totalidad del área de propiedad Municipal de la Sección 7, Chacra 41.

ARTÍCULO 4.- Desaféctase la superficie total remanente de propiedad no Municipal de las Manzanas Catastrales 8 y 9 de la mencionada Chacra.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar los respectivos contratos de compra-venta a favor de aquellos ocupantes de los Lotes municipales de la Chacra 41 de esta ciudad, que hubieran acreditado una antigüedad mínima en la tenencia de diez (10) años, ya sea en forma propia o como continuadores de una anterior a la que acceden en forma legal. Queda igualmente autorizado a convenir libremente los términos del contrato, en especial el precio y condiciones de pago, buscando en lo posible compatibilizar el interés municipal con la situación particular de los ocupantes.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.